

PROGRAMA DE LENGUAS VEHICULARES

PLAN DE USO DE LAS LENGUAS ÁMBITO NO CURRICULAR



**CEIP Juan Rico y Amat
(Elda)**

ÍNDICE

1. PROGRAMA DE LENGUAS VEHICULARES.

- 1.1. Definición.
- 1.2. Aspectos generales y organización de centro en la proporción de uso vehicular.

2. PLAN DE USO DE LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO NO CURRICULAR.

- 2.1. Definición.
- 2.2. Normativa de aplicación.
- 2.3. Uso de las lenguas cooficiales en el centro.
- 2.4. Medidas a determinar por el centro en el Plan de Uso de las lenguas.
- 2.5. Medidas específicas de promoción de las lenguas extranjeras.

3. FECHAS DE APROBACIONES Y/O MODIFICACIONES.

1. PROGRAMA DE LENGUAS VEHICULARES.

1.1. Definición.

El programa de lenguas vehiculares es un documento que tiene como finalidad la concreción de la proporción de lenguas vehiculares efectuada en un centro docente para un determinado curso escolar y que debe incorporarse en la programación general anual.

En los centros públicos, los consejos escolares tienen la competencia para aprobar el programa de lenguas vehiculares, oído el claustro.

Este programa debe tener en cuenta la lengua base del alumnado y respetar, en todo caso, el marco de lo dispuesto en el anexo II de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, y en las disposiciones que la desarrollan.

1.2. Aspectos generales y organización de centro en la proporción de uso vehicular.

EDUCACIÓN INFANTIL

Aspectos generales y legislativos.

1. En la etapa de Educación Infantil, se introducirá la enseñanza del **valenciano durante un 10 % del tiempo lectivo**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de libertad educativa y en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano.
2. La **introducción del inglés** como lengua extranjera de incorporación temprana se realizará durante **un 10 % del tiempo lectivo**.
3. Durante el resto del tiempo lectivo, la enseñanza se vehiculará en castellano, y esta tendrá que ser la lengua en la que el alumnado se inicie en la lectoescritura.
4. El alumnado deberá tener continuidad, en cuanto a la lengua base con la que se haya iniciado su escolaridad, a lo largo de la etapa. En caso de que el alumnado se traslade desde otro centro con una lengua base diferente, se le hará una adecuación lingüística individual.

Organización de centro.

	LENGUA BASE: CASTELLANO Áreas	COOFICIAL NO BASE: VALENCIANO Áreas	INGLÉS Áreas
3 años	16:45h falta	2:15h	2:15h
4 años	16:45h	2:15h	2:15h
5 años	16:45h	2:15h	2:15h

EDUCACIÓN PRIMARIA

Aspectos generales y legislativos.

1. La **adquisición y consolidación de la lectoescritura** se realizará en castellano como lengua base, que tendrá continuidad desde la Educación Infantil al primer curso de la Educación Primaria.
2. **En todos los cursos** de la etapa, el alumnado tendrá que cursar las áreas lingüísticas Valenciano: Lengua y Literatura, Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera, que, en este caso, será el inglés.
3. En la etapa se dedicará **un mínimo del 15 % del tiempo lectivo, y un máximo del 25 % de este**, a la **lengua extranjera**. Al mínimo del 15 % se puede llegar con las tres sesiones de 45 minutos del área lingüística y otras dos sesiones de área no lingüística. Llegar al máximo del 25 % será posible sumando a las tres sesiones del área lingüística cuatro sesiones de áreas no lingüísticas. Los centros que quieran superar el 25 % de tiempo vehicular en inglés tendrán que solicitar la autorización de un programa experimental a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley de libertad educativa.
4. **El área de valenciano** es la única que se imparte en lengua no base, valenciano.
5. El alumnado cuyos representantes legales soliciten la exención de la evaluación y calificación del área de Valenciano: Lengua y Literatura y obtengan resolución favorable tendrá la obligación de asistir a clase y participar activamente en dicha asignatura.

Organización de centro.

	LENGUA BASE: CASTELLANO Todas áreas excepto valenciano	COOFICIAL NO BASE: VALENCIANO Área de valenciano	INGLÉS - 15% Áreas
1º	22 sesiones (4 Lengua Castellana)	3 sesiones	
2º	21 sesiones (3 Lengua Castellana)	4 sesiones	
3º	22 sesiones (4 Lengua Castellana)	3 sesiones	5 sesiones ✓ 3 área ✓ 1 plástica ✓ 1 proyecto
4º	21 sesiones (3 Lengua Castellana)	4 sesiones	
5º	21 sesiones (3 Lengua Castellana)	4 sesiones	
6º	22 sesiones (4 Lengua Castellana)	3 sesiones	

2. PLAN DE USO DE LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO NO CURRICULAR.

2.1. Definición.

El plan de uso de las lenguas regula la utilización de las lenguas cooficiales, castellano y valenciano, y las lenguas extranjeras curriculares, así como otras lenguas presentes en el centro, tanto en el ámbito interno no curricular como en el ámbito social y de relación con el entorno.

2.2. Normativa de aplicación.

- Ley 1/2024, de 27 de junio, por la que se regula la libertad educativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

2.3. Uso de las lenguas cooficiales en el centro.

La elaboración del plan de uso de las lenguas en el ámbito no curricular del centro, en relación con el uso de las lenguas cooficiales, se regulará según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/2024.

Las medidas reguladas en el plan de uso de las lenguas de cada centro docente no podrán, en ningún caso, ir en contra del derecho del alumnado y de sus representantes legales a dirigirse al centro docente y a comunicarse con él en la lengua cooficial en que deseen hacerlo.

Los modelos de impresos, formularios, modelos oficiales, solicitudes y cualquier documento de matrícula o autorización que se ponga a disposición del alumnado, o de sus representantes legales, deberá estar redactado en formato bilingüe, en valenciano y en castellano. Si, por razón de la extensión o la complejidad, este formato bilingüe no fuera posible, el centro docente tendrá la obligación de disponer y poner a disposición de la comunidad educativa modelos en valenciano y en castellano de manera separada.

Las comunicaciones que se efectúen de oficio por parte de los centros docentes o del profesorado, dirigidas al alumnado o a sus representantes legales, deberán estar redactadas en formato bilingüe, en las dos lenguas cooficiales.

Así mismo, los documentos internos del centro que deban ser enviados a los representantes del sector de madres y padres del consejo escolar del centro y los que se remitan a las asociaciones de madres y padres de alumnado y a las asociaciones de alumnado, así como aquellos que deban ponerse a disposición de la comunidad educativa, deberán emitirse en las dos lenguas cooficiales.

En los casos en que el alumnado, o sus representantes legales cuando este sea menor de edad, soliciten el acceso a cualquier otro documento que únicamente se encuentre redactado en una lengua

cooficial, podrán solicitar la traducción de esta documentación a la otra lengua cooficial. En dicho supuesto, el centro docente deberá traducir a la lengua cooficial solicitada los documentos, expedientes o partes de estos a los interesados que así lo soliciten expresamente por escrito.

2.4. Medidas a determinar por el centro en el Plan de Uso de las lenguas.

ÁMBITO INTERNO NO CURRICULAR	
Documentación administrativa	
Documentación interna	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Archivos	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Actas	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Organigramas	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Documentación económica	
Recibos	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Inventarios	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Balances	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Presupuestos	<input type="checkbox"/> Castellano
	Valenciano
Otros documentos	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Comunicación oral	
Asambleas	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano

Reuniones de trabajo	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Comisiones	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Símbolos	
Carteles, rotulación, calendarios	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
Planificación educativa	
Planes y programas de centro	<input type="checkbox"/> Castellano
	<input type="checkbox"/> Valenciano
ÁMBITO SOCIAL Y DE RELACIÓN CON EL ENTORNO	
<p>Las relaciones con la Administración educativa, sus servicios, otras administraciones, así como la interacción con el entorno sociofamiliar, participación en actividades y medios de difusión desde el centro se realizan en castellano principalmente.</p> <p>Si alguno de los agentes participantes se dirigiese en lengua valenciana, la comunicación es fluida, interaccionando en ocasiones en castellano y otras en valenciano, en función de la persona participante en esta comunicación.</p>	

2.5. Medidas específicas de promoción de las lenguas extranjeras.

- Participación en el programa de auxiliares de conversaciones.



3. FECHAS DE APROBACIONES Y/O MODIFICACIONES.

1	Fecha de aprobación curso 25-26	Consejo Escolar 03/07/2025